

ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO EN EL ENTORNO LABORAL

La Dirección de Cuadraspania, SL manifiesta mediante este documento su compromiso con la promoción de condiciones que eviten la violencia en el trabajo, de origen interno, tanto física, verbal o moral, tanto sexual como por razón de sexo. Con el objetivo de proteger en todo momento, la intimidad, confidencialidad y dignidad de los/as trabajadores/as afectados, se ha designado como Persona Responsable:

- Francisca Martínez Rodríguez



CUADRASPANIA

CUADRASPANIA, S.L.

Camino 4 Higueras, Barriada Burjúlú, 130

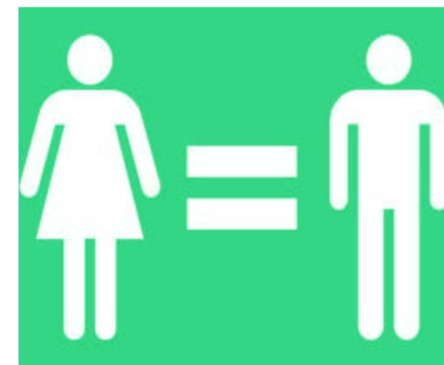
Cuevas De Almanzora

ALMERIA

TLF. 950529043

info@cuadraspania.com

**“PROTOCOLO ANTI
VIOLENCIA FÍSICA,
VERBAL O MORAL
(SEXUAL O POR
RAZÓN DE SEXO)”**



TLF: 950529043

info@cuadraspania.com

ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO EN EL ENTORNO LABORAL

FINALIDAD DEL PROTOCOLO ANTI VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL O MORAL:

PREVENIR E INVESTIGAR

PROMOCIÓN DE MEDIDAS ¿Hombre

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

INFORMES SOBRE INVESTIGACIONES AL DPTO. RRHH O PERSONAL

SUPERVISIÓN DE SANCIONES

La función del Responsable es la de promover ante el Departamento o Área de Personal de la empresa, medidas concretas y efectivas en el ámbito de la empresa y las personas que trabajan en ella, con la voluntad de combatir problemas relacionados con el acoso sexual o por discriminación de género, asegurando un trabajo de prevención, información, sensibilización y formación en esta materia.

OBJETIVOS GENERALES

Garantizar que no se produzcan situaciones de violencia física verbal o moral, y si ocurre, se dispone de las herramientas adecuadas para tratar el problema y evitar que se repita.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, no pudiendo estar sometida bajo ninguna circunstancia, por raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición, a tratos degradantes, humillantes u ofensivos.

Los/as trabajadores/as de CUADRASPANIA, tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, asociado a un correlativo deber de protección mediante la prevención de riesgos.

Considerando el acoso como riesgo emergente en el ámbito laboral, la empresa CUADRASPANIA, se compromete a asignar los medios humanos y materiales necesarios para prevenir la aparición de conductas de acoso en relación con el personal que presta sus servicios con relación continuada en la misma.

La Dirección de la empresa velará por el mantenimiento de un entorno laboral exento de riesgos y se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto organizativas como de formación e información, para prevenir conductas de acoso en relación con el personal.

Con objetivo de hacer posible la actuación ante cualquier tipo de conducta que pueda ser calificada como acoso, la Dirección de la empresa se compromete a trabajar en el desarrollo de un procedimiento de prevención y solución de conflictos en materia de acoso de libre acceso, en el que se salvaguardarán los derechos de los afectados en el necesario contexto de prudencia y confidencialidad.

Los/as trabajadores/as que se consideren objeto de conductas de acoso tienen derecho a plantear una queja que sea dilucidada informalmente o en el procedimiento previsto al efecto, con participación de los representantes de los/as trabajadores/as y de la propia empresa.

CUADRASPANIA reconoce la importancia desarrollar acciones formativas e informativas que ayuden a prevenir conductas de acoso y permitan garantizar un entorno de trabajo saludable, libre de este tipo de conductas.

2. CONCEPTOS DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

2.1 ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

La Ley define acoso sexual como cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona.

Comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito de producir un efecto degradante u ofensivo.

ACOSO MORAL

Violencia psicológica extrema, abusiva e injusta de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, sobre otro empleado o empleados, en el lugar de trabajo, con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima, destruir su reputación, minar su autoestima, perturbar el ejercicio de sus labores, lograr que finalmente esa persona o personas abandonen su puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo a su dignidad.

2.2 INDEMNIDAD FRENTE A REPRESALIAS

Se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la comunicación de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

3. TIPOS DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

3.1 CHANTAJE SEXUAL. Se habla de chantaje sexual cuando la negativa o la sumisión de una persona a una conducta se utilizan, implícita o explícitamente, como fundamento de una decisión que repercuta sobre el acceso de esta persona (formación profesional, continuidad en el trabajo, promoción profesional).

3.2 ACOSO SEXUAL AMBIENTAL. Su característica principal es que los sujetos activos mantienen una conducta de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tiene como consecuencia, buscada o no, producir un contexto intimidatorio, hostil, ofensivo o humillante. La condición afectada es el entorno, el ambiente de trabajo.

4. EL RESPONSABLE PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

4.1 FUNCIONES

Promover ante el Departamento de RRHH, medidas concretas y efectivas en el ámbito de la empresa y las personas que trabajan en ella. La Comisión está formada por dos representantes por parte de la empresa y dos representantes por parte de los/as trabajadores/as.

4.2 PERSONA RESPONSABLE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL

La Empresa delegará en una de las personas que la componen, a elección de la Comisión, las siguientes competencias en materia de acoso:

- Atender durante todo el procedimiento a la persona que denuncia ser víctima de una situación de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo.
- Representar a la víctima ante la Comisión (siempre que esta así lo determine).
- Asistir a la víctima durante todo el proceso de investigación, manteniéndola informada del estado de la misma.

CUADRASPANIA

Camino 4 Higueras, Barriada Burjúlú, 130

Cuevas De Almanzora

ALMERIA

TLF. 950529043

info@cuadraspania.com